

EXPTE. D-



1081

112-13



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el **Poder Legislativo Nacional** legisle en dirección a la creación de una tarjeta **"SUBE"** específica para personas con capacidades diferentes, que permita la obtención de boleto o comprobante de viaje a fin de garantizar ante un hipotético reclamo, su condición de pasajero asegurado.

RODOLFO ADRIAN IRIART
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Propendiendo a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, se han dictado normas de carácter internacional, nacional y provincial, configurando un plexo normativo en permanente evolución, el que se ha visto acompañado por la adopción de diversas medidas en todos los ámbitos estatales, tendientes a eliminar las barreras que condicionan su desarrollo.

El principio de accesibilidad contenido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad obliga a los Estados Partes a asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y la comunicación.

Aún cuando estos principios provenientes de la Convención precitada aprobada en el año 2008, son relativamente recientes, las normas vigentes con anterioridad a ella en nuestro territorio, tal el caso de la ley nacional 22431, como la ley provincial 10592, establecen en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires un sistema de protección integral de las personas discapacitadas.

Así, el artículo 22 de la Ley 10592 establece que “Las empresas de transporte, colectivo terrestre y fluvial que operen regularmente en territorio provincial, deberán facilitar el traslado de las personas discapacitadas, en forma gratuita o mediante sistemas especiales...”.

Mediante el Decreto 1149/90, reglamentario de la Ley 10592 y actualizado por los Decretos 2744/04 y 1984/06; se determinó que para acceder al beneficio de la gratuidad del pasaje, la persona con discapacidad deberá munirse de un pase o credencial otorgada por la Dirección Provincial de Transporte, dependiente actualmente de la Agencia Provincial del Transporte.

Atento a las diversas clases de prestación de los servicios públicos intercomunales de transporte público de pasajeros, resulta diverso el procedimiento seguido a fin de viajar gratuitamente. Así, en el caso de los servicios de larga distancia, se solicitará ante la ventanilla de la empresa de transporte el pasaje, y el mismo será extendido con cita de nombre, apellido, documento y número de pase; en tanto en los transportes de corta y media distancia, la persona discapacitada podrá viajar con la sola exhibición de su pase o credencial al conductor del autotransporte.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Es esta última situación la que provoca el reclamo permanente de las personas con discapacidad, las que en virtud de esta situación carecen de todo comprobante de su traslado, creando una sensación de inseguridad e incertidumbre ante la eventualidad de tener que justificar su traslado y con mayor razón en ocasión de daño o accidente.

Ante la premisa de implementar un boleto, surgen diversas posibilidades, tal como instrumentar un boleto sin valor de costo, o un comprobante de viaje; pero en ambos casos debe tenerse presente que a partir de la instrumentación de las máquinas validadoras de monedas, el conductor no puede expedir manualmente un boleto.

A esta situación se suma la reciente aparición a nivel nacional de la tarjeta **SUBE**, la que no solo ha resuelto temas como la obtención de cambio en monedas, sino que además, impulsa la justicia social al orientar los subsidios a quienes verdaderamente lo necesitan y que el ámbito de aplicación es la región denominada AMBA, jurisdicción correspondiente a toda el área metropolitana del gran Buenos Aires, ámbito en el que se desarrollan los servicios que transportan la mayor cantidad de pasajeros; y que tiene por finalidad suplantar los otros medios de adquisición de pasajes y subvencionar al usuario.

Puesto que a través de este medio, es el usuario quien debe depositar el monto de dinero necesario para el pago de los transportes, y teniendo en cuenta que ello se contrapone con la gratuidad del traslado de las personas discapacitadas, se vería con agrado que el **Poder Legislativo Nacional** legisle en dirección a la creación de una tarjeta "**SUBE**" específica para personas con capacidades diferentes, que permita la obtención de boleto o comprobante de viaje a fin de garantizar ante un hipotético reclamo, su condición de pasajero asegurado.

RODOLFO ADRIAN IRIART
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.